

III**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ORDEN de 15 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas, en el ejercicio de 2019. (2019050135)

En el conjunto del país, el porcentaje que representa la industria agroalimentaria sobre el total de las empresas supone el 0,75 %. En Extremadura, representa el 1,91 %.

En este contexto, la agroindustria se configura como un sector clave en la región, como impulsora del crecimiento económico, con especial incidencia en el empleo. Por ello, es necesario continuar con políticas de fomento a este sector, que redunden en la mejora de la calidad alimentaria y en el incremento del empleo.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Decreto 208/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), continuando con estas políticas de fomento, aprobó las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a las inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas, como desarrollo de la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por la Comisión el día 18 de noviembre de 2015 y modificado por la Decisión C(2018)8638 final de fecha 7 de diciembre de 2018.

El Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (UE) 2393/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre, dentro de los objetivos que contempla, se establece el fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios. Así en su artículo 17.1.c), se prevé el apoyo a las inversiones en activos físicos, materiales e inmateriales, en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o del algodón, exceptuados los productos de la pesca.

Las acciones concretas que se contemplan en esta convocatoria, consistirán en la construcción de nuevos centros productivos así como la ampliación o modernización y el traslado de los ya existentes, destinados a la transformación y comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del TFUE, exceptuados los productos de la pesca.



Como novedad en esta convocatoria, la Junta de Extremadura, impulsa la tramitación por medios electrónicos de la solicitud de ayuda, poniendo a disposición de las empresas medios que agilicen y mejoren el procedimiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2019 de las subvenciones previstas en el Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de los productos agrícolas (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

Tales subvenciones se encuentran incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de mejora, transformación y comercialización o desarrollo de los productos agrícolas indicados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del anexo I del mencionado Tratado.

2. Las empresas destinadas a la transformación de productos del sector vitivinícola (descritos en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013), deberán financiar sus inversiones a través de su programa específico.
3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que estuviesen incursos en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Quienes estén sujetas a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

- b) Las empresas públicas o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50 % ni las entidades de derecho público.
- c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.
- d) En general, las empresas que tengan imposibilitado su acceso, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que carezcan de personalidad jurídica.
- f) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.
- g) Las empresas que, habiendo obtenido resolución de concesión en la convocatoria inmediatamente anterior, hubieran renunciado a la subvención, siempre que ésta fuera aceptada expresamente por la Administración. Esta comprobación se realizará de oficio.

Artículo 3. Proyectos de inversión subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos que:

- a) No estén iniciados conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en esta convocatoria.
- b) El importe de la inversión que resulte subvencionable sea superior a 25.000 euros conforme a los límites previstos en el Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, en esta convocatoria y en el estudio de moderación de costes del PDR 2014-2020 vigente.
- c) Alcanzen una puntuación mínima de 8 puntos y obtengan puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes, conforme al artículo 20.
- d) Se consideren económica y financieramente viables de acuerdo con la información aportada al expediente.

2. Se considerarán proyectos promocionables:

- a) Creación de nuevos centros productivos.
- b) Ampliación/ modernización de las agroindustrias existentes. Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente o que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.

- c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones que suponen una mejora de las instalaciones, en las que la actividad se traslada del casco urbano a polígono industrial o terrenos similares.
- 3. Las empresas deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten para ejecutar el proyecto y realizar la actividad, especialmente en materia medioambiental, urbanística e higiénico-sanitaria, en los términos previstos en el artículo 7.3 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.
- 4. Las empresas deberán poseer la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.

Artículo 4. Inversiones subvencionables y excluidas.

- 1. Se consideran subvencionables los elementos nuevos, de primera adquisición o ejecución, y en todo caso, de primer uso.
- 2. Serán subvencionables las concretas inversiones previstas en el artículo 8 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.
- 3. Las inversiones iniciadas antes de la acreditación del no inicio de las inversiones, no serán subvencionables, salvo las excepciones previstas en el párrafo segundo del artículo 11.1 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre y el 8.2 de esta convocatoria.
- 4. Se considerarán inversiones excluidas las indicadas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

- 1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
- 2. Se inicia de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto y de la presente convocatoria.
- 3. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.

Artículo 6. Financiación.

- 1. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 %, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura



2014- 2020, dentro de la medida 4.2. Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación (3,72 %) y la Junta de Extremadura (21,28 %).

2. Las disponibilidades presupuestarias para esta convocatoria, que se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ejecutará de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación	Proyecto	Cuantía (€)
2019	12 04 323C 770.00	201612004000500	0 €
2020	12 04 323C 770.00	201612004000500	2.000.000 €
2021	12 04 323C 770.00	201612004000500	27.000.000 €

Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. La cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podría modificarse, conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
4. La empresa beneficiaria podrá obtener para el proyecto de inversión subvencionado otras ayudas públicas a condición de que no estén financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. El porcentaje de ayuda máxima que podrá obtener no podrá superar los límites establecidos en el artículo 5.2 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre. Estas ayudas son incompatibles con el apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial concedido por el Ministerio competente en materia de Industria.

Artículo 7. Tipo de ayuda y cuantía.

1. La subvención será a fondo perdido.
2. La inversión mínima auxiliable, será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.
3. El porcentaje de ayuda se calculará en función de:



a) Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

a.1) EMPRESAS TIPO I: Aquellas empresas que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Personas físicas.
- Entidades Asociativas Agrarias.
- Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
- Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.

a.2) EMPRESAS TIPO II. El resto de las empresas.

b) El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la siguiente tabla:

INVERSIÓN AUXILIABLE	TIPO DE EMPRESA	
	TIPO I	TIPO II
Menor de 300.000,00	31	25
Entre 300.000,00 y 500.000,00	30	24
Entre 500.000,01 y 750.000,00	29	23
Entre 750.000,01 y 1.000.000,00	28	22
Entre 1.000.000,01 y 1.250.000,00	27	21
Entre 1.250.000,01 y 1.500.000,00	26	21
Entre 1.500.000,01 y 1.750.000,00	25	21
Entre 1750.000,01 y 2.000.000,00	24	21



INVERSIÓN AUXILIABLE	TIPO DE EMPRESA	
	TIPO I	TIPO II
Entre 2.000.000, 01 y 2.250.000,00	23	21
Entre 2.250.000,01 y 2.500.000,00	22	21
Mayor de 2.500.000	21	21

4. A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de empresas productoras según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014 y en las que el producto final sea un producto incluido en el anexo I del TFUE, se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.
5. A las inversiones relacionadas con la Asociación Europea de la Innovación (AEI) se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.
6. Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo a la Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10 %.
7. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 5 % para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.
8. Se incrementará el porcentaje de ayuda en un 5 % para inversiones realizadas por sociedades participadas mayoritariamente por empresas de transformación de productos agrarios al objeto de unificar procesos de producción que mejoren la eficacia, el manejo de los recursos energéticos, las gestión de residuos y subproductos o aquéllas cuyo objetivo sea obtener la homologación de las industrias para la exportación a los destinos internacionales que los demanden
9. Podrá concederse un incremento adicional de un 5 % para inversiones que tengan un impacto significativo positivo en el valor añadido de la producción primaria regional por motivos de eficiencia logística.

**Artículo 8. Inicio de las inversiones.**

1. No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.
2. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio. En el caso de los gastos correspondientes a los costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa, podrán realizarse en fecha posterior a la presentación de su solicitud, a condición de que el montaje, la instalación, las obras y la puesta en funcionamiento, no se haya efectuado antes de la fecha del reconocimiento del no inicio de la inversión.
3. No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.
4. El personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, comprobará que las actuaciones o inversiones no han sido iniciadas, mediante acta levantada in situ suscrita por la solicitante, o en su caso por su representante legal o persona autorizada por el mismo mediante apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia personal ante personal funcionario. El poder de representación o autorización, deberá adjuntarse, en su caso, al acta que se levante.
5. Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, y de esta convocatoria, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación. Se realizará una sola acta de comprobación.
6. Previa autorización por el órgano instructor, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia en los términos establecidos en el artículo 11.5 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.

Artículo 9. Moderación de costes.

1. Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el anexo III.A) de esta convocatoria, de Módulos Limitativos y en el estudio de moderación de costes del PDR 2014-2020 (costes simplificados) que se prevén en el anexo III.B). En el caso de que los documentos recojan valores diferentes para los mismos conceptos, serán de aplicación los previstos en el estudio de moderación de costes. La moderación de costes mediante el empleo de opciones de costes simplificados se aplicará de oficio.
2. Los costes de las inversiones deberán corresponder a precios de mercado. Sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo previsto en las bases reguladoras y en la esta

convocatoria, así como en la restante normativa de subvencionalidad de los gastos. Si en una operación no es posible la evaluación de los costes a través del estudio de moderación de los costes, o se observaran discrepancias, se aplicará lo previsto en los apartados siguientes, previa audiencia de la empresa interesada.

3. Se deberán aportar 3 ofertas relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicita la ayuda. Las ofertas deberán ser comparables, debiendo especificar con claridad y detalle los elementos. Deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades. Deberá contener, la identificación completa de la empresa proveedora y de la solicitante (NIF, razón social, nombre comercial, dirección y número de teléfono), la fecha de emisión, el precio total, incluidos todos los impuestos y tasas, condiciones de pago, y el tiempo de validez de la oferta (en caso de no determinarse se entiende de duración indefinida).
4. Se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de esas 3 ofertas en los supuestos del artículo 10.3 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.
5. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud de la subvención o, en su caso, con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.
7. Se podrá suprimir la necesidad de solicitar 3 ofertas de diferentes empresas proveedoras en las inversiones que se encuentren en la opción de costes simplificados previstas en el anexo III.B).
8. No obstante lo anterior, si no es posible la evaluación de los costes, esta se realizará de otra forma como, por ejemplo, el dictamen pericial, la comparación de precios "ad hoc" por internet u otras, de forma que los costes propuestos sean valorados.
9. En caso de alteraciones durante la ejecución de la operación, o cuando ésta se retrase significativamente en el tiempo, o bien, cuando la empresa obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.
10. No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean proveedoras diferentes ni las que mantengan vinculación con la empresa beneficiaria.

Artículo 10. Presentación de solicitudes, forma y plazos.

1. Las empresas sólo podrán presentar una única solicitud por convocatoria, salvo en los supuestos de inversiones en diferentes términos municipales, en centros productivos con



distintos registros sanitarios o para sectores productivos diferentes. En caso contrario, se dará validez y se tramitará la última solicitud presentada.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se cumplimentarán en modelo normalizado (anexo IV), acompañadas de la documentación señalada en el artículo siguiente.
3. Las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/>). Si fuera presentada en otros lugares, se le requerirá la subsanación. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, conforme a lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las personas físicas podrán presentarlas a través de la sede electrónica corporativa y en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses computados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, no ampliables en ningún caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos obligatorios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Se podrán admitir modificaciones del proyecto de inversión, y por tanto de la solicitud de ayuda, hasta 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayudas y, siempre que no se comprometa el objeto del proyecto ni supongan un incremento de la ayuda solicitada.
9. Los datos personales recabados podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y que, a este respecto, les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) n.º 45/2001, respectivamente.

**Artículo 11. Documentación.**

1. Junto a la solicitud de ayuda, se aportará:

- a) Memoria del proyecto de inversión. La memoria deberá presentar el contenido mínimo previsto en el anexo "Memoria del proyecto" (anexo V).
- b) Criterios de valoración para la prelación de las solicitudes, según el anexo "Criterios de valoración" (anexo VI).
- c) Copia simple de presupuestos y facturas pro-formas, en el caso de costes no incluidos en el estudio de costes simplificados.
- d) En el supuesto de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando la solicitud de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en el caso de concesión de la ayuda.
- e) En su caso, nota simple o certificación actual del Registro Mercantil, donde se haga constar los datos identificativos de la empresa, en su caso, fecha de inicio de operaciones, representación social y su vigencia. En el caso de Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, estos datos serán recabados de oficio.
- f) Garantía por importe del 2 % del coste de las inversiones proyectadas hasta un máximo de 60.000 euros, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, en las modalidades, y con las características y requisitos establecidos en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura.
- g) En caso de empresas existentes, licencia de uso y actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones.
- h) Documentación acreditativa del inicio de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto. En el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, deberá presentarse, tras la notificación de la propuesta provisional de concesión, documentación acreditativa de la autorización ambiental correspondiente.
- i) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones, mediante documento notarial, nota simple o certificación registral, certificación administrativa o contrato privado. En caso de arrendamiento se aportará además, la documentación acreditativa de la propiedad de la persona arrendadora. En el supuesto de concesión por una Administración Pública ésta deberá ser por un plazo igual o superior a 10 años computados desde la solicitud de la ayuda.
- j) Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.



- k) En el caso de solicitar valoración de la condición de PYME, libro de Registro de Acciones Nominativas en el caso de sociedades anónimas o Libro de Registro de Socias y Socios en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, diligenciados por el registro mercantil.
 - l) Número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas, si solicita la valoración por esta condición.
 - m) En caso de que se haya solicitado valoración por inversiones que supongan un ahorro de agua y/o energía o protección del medio ambiente, informe justificativo por personal técnico competente.
 - n) En el supuesto de que se haya solicitado valoración por inversiones contempladas en proyectos de economía circular, informe justificativo por personal técnico competente.
2. Se deberán realizar las siguientes declaraciones, contempladas en el anexo IV:
- a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiaria y aceptación de las condiciones de la subvención.
 - b) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
 - d) Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, la solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones: Autónoma, asociada o vinculada.
 - e) Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
 - f) Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.
 - g) Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medio ambiente e higiene.
3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

- a) Datos de identidad personal de la empresa solicitante y de la representante (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF).
- b) En el caso de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Agrarias de Transformación, datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia.
- c) Poder de representación.
- d) Información relativa a la condición de PYME, incluyendo los vínculos que las empresas solicitantes puedan tener a través de otras empresas o de personas físicas.
- e) Dos últimas declaraciones presentadas sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- f) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de las personas trabajadoras autónomas o socias y socios trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- h) Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
- i) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la actividad objeto de subvención.

Artículo 12. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 13. Criterios de valoración y ponderación.

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:
 - a) Tipo de empresa beneficiaria.
 - b) Subsector en el que se realice la inversión.
 - c) Inversiones verdes.

- d) Inversiones con mayor valor añadido.
- e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.
- f) Cultivos sociales.
- g) Características de la empresa.
- h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
- i) Importe de la inversión.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente.
- k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.
- l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:

- a) Según el tipo de empresa beneficiaria:
 - a.1. Sociedad cooperativa de 2.º o ulterior Grado o cooperativa acogida al Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, y al Decreto 48/2018, de 24 de abril: 7 puntos.
 - a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
 - a.3. Entidades Asociativas Prioritarias: 5 puntos.
 - a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 personas socias e integrada en cooperativa de 2.º o ulterior Grado: 5 puntos.
 - a.5. Resto de cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación: 2 puntos.
- b) Según el subsector en el que se realice la inversión:
 - b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.
 - b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.
- c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
 - c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.



- c.2. Inversiones en las que más del 20 % y hasta el 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.
- d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):
 - d.1. Producción ecológica: 2 puntos.
 - d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.
 - d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.
- e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:
 - e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo indefinido por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.
 - e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.
- f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales:
 - f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.
 - f.2. Frutos secos, aderezo y aceite: 2 puntos.
- g) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.
- h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma: Las realizadas en los términos municipales de la comarca de Campo Arañuelo, por ser zona de transición ecológica. 4 puntos.
- i) Importe de la inversión auxiliable:
 - i.1. Inversiones menores de 300.000 euros: 4 puntos.
 - i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 euros: 3 puntos.
 - i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 euros: 2 puntos.
 - i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 euros: 1 punto.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.
- k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género: 1 punto.
- l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial: 1 punto.



3. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.
4. Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por cuatro miembros nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria: Presidencia (por persona titular de un puesto de estructura de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria), dos Vocalías (2 personas funcionarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria) y una Secretaría (por persona titular de un puesto de estructura de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria). Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo al artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
2. Se dará publicidad de la composición de la misma a través del portal web de la Consejería (actualmente, <http://www.juntaex.es/con03/>).

Artículo 15. Resolución del procedimiento, notificación y recursos.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y la elevará al órgano competente para resolver.
2. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las empresas interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, y para los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, se deberá presentar la documentación acreditativa de las autorizaciones correspondientes.

3. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas y la documentación aportada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

4. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a

ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014.

5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las interesadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa <http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses computados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
9. Se elaborará, una lista de reserva con aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran resultado seleccionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.4 del decreto. La lista tendrá una vigencia de 3 meses, a la que se dará publicidad de la misma a través del portal web de la Consejería

(<http://www.juntaex.es/con03/>).

10. La variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere esencialmente la naturaleza o la finalidad de la ayuda y no se contemplen como causas que den lugar a la pérdida del derecho a la subvención, y/o en su caso, al reintegro de la misma, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 27 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.

Artículo 16. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias adquieren las obligaciones que se relacionan en el artículo 25 del Decreto, sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en esta convocatoria, así como las previstas en el artículo 32 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.

**Artículo 17. Ejecución del proyecto.**

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. El plazo para la ejecución del proyecto será de 18 meses improrrogables computados a partir de la notificación de la resolución de concesión.
3. En cuanto a las alteraciones del proyecto, éstas deberán ser comunicadas previamente a su ejecución con suficiente antelación y, sólo se admitirán las contempladas en el artículo 27.2 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, condicionadas al cumplimiento de lo previsto en los apartados 3 y 4 del citado artículo.

Artículo 18. Solicitud de liquidación, justificación y pago de la ayuda.

1. Finalizadas las inversiones, la empresa beneficiaria solicitará mediante modelo normalizado (anexo VII) el pago de la ayuda en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de finalización del período de ejecución.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acompañadas de la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones y se presentarán en los lugares previstos en el artículo 14.2 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre

2. La falta de solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención, si finalizado el plazo anterior y requerida su aportación en el plazo de 15 días hábiles, no se aporta la documentación. La subvención a percibir, se reducirá un 1 % por cada día transcurrido.
3. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles improrrogables subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a revocar la subvención concedida.
4. Tendrá la consideración de gasto subvencionable a los efectos referidos esta convocatoria, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos otorgados y, con las condiciones y requisitos previstos en el artículo 30 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.
5. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión. La inclusión de importes no admisibles dará lugar a la aplicación de una sanción conforme a lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.
6. Junto a la solicitud de liquidación se aportarán los documentos que se relacionan a continuación, contemplados en el anexo VII:



- a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas (anexo VIII). Se indicarán las desviaciones producidas en las inversiones respecto de las inicialmente presupuestadas.
- b) Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por empresa auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (según anexo IX).

Este informe incluirá, una comprobación in situ de las inversiones y de la contabilidad de las mismas, así como la declaración de la elegibilidad de los gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada.
- d) Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada, en su caso:
 - 1.º Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.
 - 2.º En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedida, documento de cesión otorgado ante fedatario publico.
 - 3.º Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
- e) Licencias y autorizaciones correspondientes.
- f) Certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles.

7. La beneficiaria deberá declarar (en el anexo VII):

- a) Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- b) La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- c) Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contados a partir del pago de la ayuda, conforme a los recogidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
- d) Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.



8. Se podrá consultar de oficio los datos que se relacionan, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada (de oponerse a la consulta deberán ser aportados los datos o certificados correspondientes) o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:
 - a) Datos identidad personal de la empresa solicitante y la representante.
 - b) Poder de representación.
 - c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.
 - d) Vida laboral:
 - 1.º Vida laboral de la empresa y de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de liquidación y pago.
 - 2.º Vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - e) No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
9. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinarán in situ la ejecución de las inversiones.
10. Comprobada por la Administración la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, la misma procederá de oficio a la cancelación del aval.
11. El importe a pagar se calculará, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.4 del Decreto y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si el importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución, supera en más de un 10 % el importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación, se aplicará una sanción administrativa en los términos previstos en el citado artículo 31.4.
12. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención, o, en su caso, el reintegro de la misma, en las condiciones previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 33 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre. El alcance y la graduación del incumplimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.
13. Cuando la empresa beneficiaria realice una declaración falsa, la inversión quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha



operación. Además, quedará excluido de la ayuda tanto durante el año natural de que se trate como durante el año siguiente, conforme al artículo 33.3 del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre.

Disposición final. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

CATEGORÍAS Y TIPOS DE PYMES

A) CATEGORÍAS:

1. La categoría **de microempresas, pequeñas y medianas empresas** (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las **PYME**, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las **PYME**, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

B) TIPOS EMPRESAS:

En función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante ⁽²⁾.

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25% ⁽³⁾ en otra empresa.
- el 25 % ⁽³⁾ o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones ⁽⁴⁾.
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada ⁽⁵⁾.

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % ⁽³⁾ y el 50 % ⁽³⁾ de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % ⁽³⁾ y el 50 % ⁽³⁾ de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella ⁽⁵⁾.

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas ⁽⁶⁾, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

C) LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL ⁽⁷⁾

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- las personas asalariadas de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- las personas propietarias que dirigen su empresa,
- las socias y socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- (1) En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (7) Artículo 5 de la definición.

**ANEXO II****PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE**

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados <i>primeros jugos</i>
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados



(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas.
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso <i>apagado</i> sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva <i>apagado</i> con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08 (*) ex 22.09 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados <i>extractos concentrados</i>) para la fabricación de bebidas
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales.;
capítulo 24	



(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo (cannabis sativa) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)
(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento n o 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DO n o 7 de 30.1.1961, p. 71/61)	



ANEXO III

III.A) MÓDULOS LIMITATIVOS: Para los costes que aparecen en este apartado, así como para aquellos que no se encuentren incluidos en el apartado III.B) de este anexo, las empresas solicitantes deberán aportar, para cada uno de los bienes y servicios del proyecto de inversión, 3 ofertas de diferentes proveedores (conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta convocatoria).

Lo gastos de las inversiones previstas en los proyectos presentados sólo serán subvencionables, hasta los importes máximos que se establecen a continuación:

* **URBANIZACIÓN** (máximo para la superficie construida en planta baja) 30 €/m²

* **CONSTRUCCIÓN**

- Edificios industriales (incluída la cubierta de panel sandwich) 250 €/m²
- Edificios industriales refrigerados en más del 75% de su superficie, en los que el cerramiento exterior es de panel frigorífico aislante (tanto paramentos verticales) 300 €/m²
- Zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc.) 300 €/m²
- Cobertizos 150 €/m²

* **ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN SUELO INDUSTRIAL** (incluidas las obras de adaptación)

- Edificios industriales 250 €/m²

* **OBRAS DE ADAPTACIÓN** (en inmuebles que no hayan recibido subvenciones en los últimos 5 años)

- Edificios industriales 150 €/m²

* **PANELES.** Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.

- Paneles para cámaras frigoríficas:

Hasta 60 mm.	33 €/m ²
Desde 61 hasta 80 mm.	37 €/m ²
Desde 81 hasta 100 mm.	42 €/m ²
Desde 101 hasta 120 mm.	47 €/m ²
Desde 121 hasta 140 mm.	52 €/m ²
Desde 141 hasta 180 mm.	57 €/m ²
Mayor de 181 mm.	67 €/m ²

- Aislamiento en suelos de al menos 30 mm 23 €/m²

* **INSTALACIONES DE PLANTAS DE CURADO DE TABACO.** Instalaciones de planta de curado, selección y envasado de tabaco que utilicen energías renovables

Nuevas.....	1,5 €/Kilo de tabaco curado
Modernización.....	0,5 €/Kilo de tabaco curado

*** FERMENTADORES DE FIBRA DE VIDRIO:**

Fermentadores entre 5.000 y 30.000 litros

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.250 + \text{Volumen (litros)} / 25$$

Fermentadores enterrados entre 8.000 y 30.000 litros

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.350 + \text{Volumen (litros)} / 20$$

Cuando para el uso a que este destinado requiera un tratamiento especial se podrá incrementar el precio un 7%.

*** BALSA DE EVAPORACION**

IMPERMEABILIZACIÓN DE BALSAS. Realizadas con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm.....4,50 €/m²

MOVIMIENTO DE TIERRAS:

Volumen de la Balsa en m ³	Movimiento de Tierras €/m ³
Hasta 2.000	5,00
De 2001 a 6667	3,50
Más de 6668	2,25

*** CARRETILLA ELEVADORA.**

- Carretillas Diésel: 10 €/kg de capacidad.
- Carretillas eléctricas: 12 €/kg de capacidad.

*** PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.**

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos para inversiones en obra civil:

INVERSIÓN HASTA	MODULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE %
50.000	4.000	100.000	8,00
100.000	8.000	200.000	7,00
200.000	15.000	400.000	6,00
400.000	27.000	700.000	4,00
700.000	39.000	1.000.000	2,00
1.000.000	45.000	2.000.000	1,00
2.000.000	55.000	5.000.000	0,75
5.000.000	77.500	10.000.000	0,25
10.000.000	90.000	20.000.000	0,10

Para maquinaria y equipamientos e instalaciones se establecen los siguientes tramos:

INVERSIÓN HASTA	MODULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE %
50.000	2.000	100.000	4,00
100.000	4.000	200.000	3,50
200.000	7.500	400.000	3,00
400.000	13.500	700.000	2,00
700.000	19.500	1.000.000	1,00
1.000.000	22.500	2.000.000	0,50
2.000.000	27.500	5.000.000	0,375
5.000.000	38.750	10.000.000	0,125
10.000.000	45.000	20.000.000	0,05

III.B) COSTES SIMPLIFICADOS: La aplicación de los costes simplificados para los conceptos que se indican a continuación, se realizará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

Este sistema supone que, en lugar de reembolsar los costes reales efectuados, se establezca de antemano la cuantía de la ayuda que se pagará a la empresa beneficiaria si realiza las acciones aprobadas, de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y en su resolución de concesión, así como en la restante normativa de subvencionalidad de los gastos.

COSTES INDIVIDUALES			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Básculas de 60 T	General	€/Toneladas	239,98
Básculas 300-3000 kg	General	€/Kg	1,84
Balanzas ≤15 kg	General	€/kg	17,44
Balanzas >15 kg	General	€/kg	6,95
Calderas agua caliente	Aceite	€/Kcal/hora	0,08
Cocederas poliéster	Conservas y aderezos	€/m ³	160,39
Compresores	General	€/Cv	341,6
Decantadores de aceite ≤ 45 Kw	Aceite	€/Kw	4.331,49
Depósito acero inoxidable	Vino (De 65 m ³ a 650 m ³)	€/m ³	177,13
	Aceite (≤ 50 m ³)	€/m ³	285,59
	Conservas y aderezos	€/m ³	275,59
Depósitos tipo ganímedes	Vino	€/m ³	414,15
Depósitos poliéster	General	€/m ³	137,61
Equipos de filtrado	Aceite	€/l/h	9,89
Equipos informáticos +pantalla/ratón/teclado	General	€/ud	1.095,12
Hidrolimpiadoras	General	€/w	0,57
Llenadoras	Vino	€/l/h	5,91
Prensa neumática	Vino	€/Hl	300,47
Selectora de color 3.000 - 6.000 kg/h de capacidad	Aceite	€/kg/h	20,99
	General	€/kg/h	19,87
Separadora pulpa-hueso	Aceite	€/Kg/h	1,81
Silos	General	€/m ³	48,36
Tolvas de acero	General	€/m ³	409,95
Transformador	General	€/Kva	43,6
OTROS COSTES			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Apiladores	Cárnico	€/kg	5,37
Batidoras ≤10.000 kg	Aceite	€/kg	2,89
Batidoras >10.000kg	Aceite	€/kg	3,05
Carretilla elevadora diesel	General	€/kg	8,95
Carretilla elevadora eléctrica	General	€/kg	13,3
Cobertizos (obra civil)	General	€/m ²	99,22
Despalilladora	Vino	€/T/h	809,76
Fermentadores de poliéster	General	€/l	0,1
Instalaciones completas de plantas de curado de tabaco	Bebidas y tabaco	€/kg-año	0,43
Molinos	Aceite	€/cv	174,88
Paneles frigoríficos espesor <80	General	€/m ²	20,75
Paneles frigoríficos espesor ≥ 80	General	€/m ²	34,42
Pesadora de aceitunas	Aceite	€/kg	43,82
Sierras de despiece	Cárnico	€/W	2,48
Transpaleta manual: rango básico	General	€/kg	0,1
Transpaleta manual: rango superior	General	€/kg	0,71
Urbanización	General	€/m ²	32,12
AGRUPACIÓN DE CONCEPTOS			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Balsas Evaporación: Obra completa	Aceite	€/m ²	22,35

**ANEXO IV****CÓDIGO CIP
P2080****INVERSIONES DESTINADAS A LA
TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O
DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**5 OBJETO DE LA SOLICITUD****5.1 MODALIDAD** ☐ Nuevo centro productivo ☐ Ampliación / Modernización ☐ Traslado

Actividad / Proyecto para la que se solicita subvención

Epígrafe I.A.E. Otras actividades (Rellenar en caso de haber seleccionado "otras actividades" en la actividad para la que se solicita la subvención)

5.2 DATOS DEL PROYECTO

Ubicación de las inversiones a subvencionar

☐ Rústico Provincia Municipio Polígono Parcela Coordenadas UTM☐ Urbano Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Puerta Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Provincia Municipio Cód. postal

RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO, SIN INCLUIR ECONOMÍA CIRCULAR (€)(1)	IMPORTE CONTEMPLADO EN PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR (€)(2)	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (€)(1+2)
1. Obra civil y/o adquisición de edificios			
2. Maquinaria y Equipamiento			
3. Instalaciones			
4. Trabajos de ingeniería de proyecto y dirección facultativa			
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN			

6 OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN (*)

(*) Hacer constar: 1 - Pendiente de solicitar, 2 - Solicitada, 3 - Concedida 4 - Cobrada 5.- No solicitada

Esta ayuda es incompatible entre: las propias medidas financiadas a través de FEADER, otras ayudas financiadas por otros fondos comunitarios, otras ayudas nacionales y autonómicas

7 INVERSIONES RELACIONADAS CON LA FUSIÓN DE ORGANIZACIONES☐ SI ☐ NO**8 INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LA INNOVACIÓN**☐ SI ☐ NO**9 INVERSIONES CONTEMPLADAS EN PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR**☐ SI ☐ NO Descripción de la Actuación: Cuantía de la inversión destinada a estos proyectos:

**CÓDIGO CIP
P2080****INVERSIONES DESTINADAS A LA
TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O
DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**10 INVERSIONES CONTEMPLADAS EN UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN
(Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura)**

- ☐ Entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos,
☐ Entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura

11 INVERSIONES PRIORITARIAS RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA QUE TENGAN IMPACTO SIGNIFICATIVO POSITIVO EN EL VALOR AÑADIDO DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA REGIONAL POR MOTIVOS DE EFICIENCIA LOGÍSTICA☐ SI ☐ NO**12 INVERSIONES REALIZADAS POR SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR EMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE HOMOLOGACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN**☐ SI ☐ NO**13 SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LAS INVERSIONES MEDIANTE ACTA NOTARIAL DE PRESENCIA**☐ SI ☐ NO**14 DECLARACIÓN**

La Entidad solicitante declara:

* Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en documentos públicos es un delito, de acuerdo con el artículo 392 Código penal).

* Que reúne los requisitos para ser considerada beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.

* No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.

* Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, la entidad solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones:

☐ AUTÓNOMA ☐ ASOCIADA ☐ VINCULADA

* Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud

* Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.

* Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiene.

**CÓDIGO CIP
P2080****INVERSIONES DESTINADAS A LA
TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O
DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**15 COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.**

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal de la persona individual o de la persona representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI).

La solicitante aporta copia del D.N.I. la persona individual o de la persona representante legal de la entidad (en caso de persona jurídica).

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a realizar la comprobación de los poderes de representación de la sociedad. La entidad solicitante aporta Poder de la persona representante legal de la empresa.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria y Comunitaria a obtener directamente los datos de información relativa a la condición de PYME, incluyendo los vínculos que las empresas solicitantes puedan tener a través de otras empresas o de personas físicas.

La entidad solicitante aporta Información relativa a la condición de PYME, incluyendo los vínculos que las empresas solicitantes puedan tener a través de otras empresas o de personas físicas.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos de los dos últimos años presentados sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La entidad solicitante aporta copia de las dos últimas declaraciones presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en caso de personas físicas, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado

La entidad solicitante aporta Certificado expedido por la A.E.A.T. que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad solicitante aporta Certificado expedido por la Administración Autonómica que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La entidad solicitante aporta Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos de Resoluciones o Solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.

La entidad solicitante aporta fotocopia autenticada de Resoluciones o Solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos relativos a la Vida Laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni del personal trabajador autónomo o socios y socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda, así como, en su caso, de las empresas vinculadas o asociadas.

La entidad solicitante aporta Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y en su caso, de las empresas vinculadas o asociadas, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como, Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida o producción ecológica.

La entidad solicitante aporta fotocopia autenticada de los datos de calidad diferenciada por Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida o producción ecológica.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la actividad objeto de subvención.

La entidad solicitante aporta Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos de Inscripción en el Registro de Sociedades de Cooperativas de la Dirección General de Economía Social, representación social y su vigencia

La entidad solicitante aporta Certificado expedido el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Economía Social de su inscripción, representación social y su vigencia.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos de Inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, representación social y su vigencia

La entidad solicitante aporta Certificado expedido el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, representación social y su vigencia.

**CÓDIGO CIP
P2080****INVERSIONES DESTINADAS A LA
TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O
DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**16 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA ESTA SOLICITUD DE AYUDA**

- ☐ Memoria del proyecto de inversión que deberá presentar el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del proyecto".
- ☐ Criterios de valoración para la prelación de las solicitudes, según el Anexo "Criterios de valoración".
- ☐ Copia simple de presupuestos y facturas pro-formas, en el caso de costes no incluidos en el estudio de costes simplificados.
- ☐ En el supuesto de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando la solicitud de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en el caso de concesión de la ayuda.
- ☐ Nota simple o certificación actual del Registro Mercantil o certificación vigente del registro público correspondiente, donde se haga constar los datos identificativos de la empresa, en su caso, fecha de inicio de operaciones, representación social y su vigencia.
- ☐ Libro de Registro de Acciones Nominativas en el caso de sociedades anónimas o Libro de Registro de Socios y Socias en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, diligenciados por el registro mercantil.
- ☐ Garantía por importe del 2% del coste de las inversiones proyectadas, hasta un máximo de 60.000 euros, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60% del pago de la inversión auxiliable aprobada, en las modalidades, y con las características y requisitos establecidos en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura.
La falta de acreditación de la garantía ante el órgano concedente de la subvención supondrá la desestimación de la solicitud. La cancelación de la garantía se producirá de oficio una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la finalidad de la misma. Del mismo modo se procederá a la cancelación de la garantía si no se obtiene una resolución estimatoria de concesión, así como si en la fase de liquidación y pago de la ayuda no se obtienen las licencias correspondientes por causa imputable a la propia Administración.
- ☐ En caso de empresas existentes, licencia de uso y actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones.
- ☐ Documentación acreditativa del inicio de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto. En el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, deberá presentarse, tras la notificación de la propuesta provisional de concesión, documentación acreditativa de la autorización correspondiente.
- ☐ Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones, mediante documento notarial, nota simple o certificación registral, certificación administrativa o contrato privado. En caso de arrendamiento se aportará además, la documentación acreditativa de la propiedad del arrendador. En el supuesto de concesión por una Administración Pública ésta deberá ser por un plazo igual o superior a 10 años computados desde la solicitud de la ayuda.
- ☐ En caso de que se haya solicitado valoración por inversiones que supongan un ahorro de agua y/o energía o protección del medio ambiente, informe justificativo por personal técnico competente.
- ☐ En el supuesto de que se haya solicitado valoración por inversiones contempladas en proyectos de economía circular, informe justificativo por personal técnico competente.
- ☐ En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

CLAÚSULA PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos de carácter personal es: Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad principal es: RGPD: art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos (art. 6.1 e) RGPD), para la finalidad principal.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

Información adicional:https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/425684/2080+Clausula_PD_2_Nivel_11-12-2018.pdf/2b2a1703-7f9b-4af8-8f6c-3f002d919b93**CSV**

CSV

El Código Seguro de Verificación incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación. Puede realizar la comprobación en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección de internet: <http://sede.gobex.es/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que cuantos datos figuran en la presente solicitud son ciertos y solicita la información pública indicada en virtud a lo dispuesto en la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura

**RELACIÓN DE SECTORES / ACTIVIDADES****(Para la cumplimentación del apartado 5.1 “otras actividades” de la solicitud)**

SECTOR / ACTIVIDAD
ACEITE
Almazara
Fábrica de aceite de orujo
Planta de procesado de alperujo
Planta envasadora de aceite
Patio de limpieza de aceitunas (Almazara)
ADEREZO
Fábrica de aderezo de aceitunas
Planta de procesado de alperujo
Planta de clasificación de aceitunas
Patio de limpieza de aceitunas (Aderezo)
Fábrica de encurtidos
CONSERVAS VEGETALES
Fábrica de tomate
Planta de elaboración de conservas vegetales
Planta de elaboración de cremas vegetales
Planta de elaboración de productos congelados (XX)
Planta de elaboración de productos deshidratados (XX)
FRUTAS Y HORTALIZAS
Central hortofrutícola
Planta de procesado de ajos
Planta de procesado de almendras
Planta de procesado de cerezas
Planta de procesado de espárragos
Planta de procesado de frutos secos
Planta de procesado de higos
Planta de procesado de legumbres
Planta de procesado de nueces
Planta de procesado de pistachos
INDUSTRIAS CÁRNICAS
Fábrica de embutidos
Fábrica de embutidos y jamones
Fábrica de jamones
Fábrica de productos cárnicos
Matadero
INDUSTRIAS LÁCTEAS
Fábrica de queso
Central lechera
Fábrica de productos lácteos
VINO
Bodega de vino
Alcoholera
Planta de elaboración de mostos
Planta de elaboración de bebidas alcohólicas
CEREALES Y PIENSOS
Fábrica de piensos
Fábrica de harinas
Fábrica de sémola de maíz
Secadero de cereales
Planta de procesado de arroz

**ANEXO V****CONTENDIO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO****Su contenido se estructurará como se indica a continuación:**

1. Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos en las bases reguladoras.

2. Tipo de Empresa (marque donde corresponda por situación):

a) **Tipo I :**

- ☐ Personas físicas.
- ☐ Sociedades Asociativas Agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación - SATs-).
- ☐ Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
- ☐ Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas.

b) **Tipo II :**

- ☐ Empresas que NO son del tipo I.

3. Descripción **de la empresa**, mediante desarrollo de los siguientes apartados:

- a) Antecedentes.
- b) Actividades que desarrolla.
- c) Relación de personas socias o partícipes y porcentaje de participación en la empresa, en el caso de solicitar la valoración por su condición de pyme, salvo cooperativa y SAT.
- d) Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión.
- e) Descripción del proceso productivo.
- f) Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

	Designación	Ud/año	Antes de la inversión	Después de la inversión
Entrada de materias primas				
Salida de productos finales				

g) Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada:

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materias primas		
Manipulación		
Transformación		
Envasado		
Almacenamiento de productos terminados		

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.).

h) Cumplimiento de la normativa sanitaria y de registro industrial:

- Nº Registro Sanitario.
- Nº Registro Industrias Agrarias.



i) Datos de Empleo:

- Impacto del proyecto de inversión sobre el nivel de empleo:

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Autónomos		
Fijos		
Eventuales		
Totales		

- Compromisos de la empresa relacionados con el empleo:

- ☐ **No** se compromete a mantener ni crear empleo.
☐ **Mantener** el nivel de empleo.
☐ **Crear** empleo (**).

(**) RATIO DE CREACION DE EMPLEO MINIMO SEGÚN EL ARTICULO N° 20.2.e):

Nº DE EMPLEOS QUE DESEAN CREAR (a): _____ UTAs

INVERSION TOTAL SOLICITADA (b): _____ €

Ratio Creación de empleo mínimo: $R = (b) / 300.000 \text{ €} =$ _____

¿Es (a) mayor que R? : SI ☐ NO ☐

Caso de ser afirmativo puede optar a puntuación por creación de empleo

4. Planos:

- Plano de situación o emplazamiento.
- Plano de planta de distribución. Se diferenciará la situación actual y la situación futura.

5. Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, ordenadas bajo los siguientes capítulos:

- Obra Civil y/o adquisición de inmuebles.
- Maquinaria y Bienes de Equipo.
- Instalaciones.
- Otras Inversiones.

6. Ofertas de suministro: Se presentarán, **excepto si se encuentra modulado en el estudio de moderación de costes**, tres presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones.

CONCEPTO (**1)	PROVEEDOR (**3)	N.I.F.	IMPORTE (Sin I.V.A.)	OPCIÓN ELEGIDA (**2)	¿Empresa proveedora vinculada con alguna de las ofertantes o con el solicitante? NO / SI (<u>en este caso, especificar</u>) (**3)
-------------------	--------------------	--------	-------------------------	-------------------------	---

1.

2.

3.

1.

2.

3.

(**1)) Las ofertas deberán ser comparables, debiendo especificar con claridad y detalle los elementos.

(**2) En el caso de no resultar elegida la oferta más económica deberá presentarte memoria justificativa de la elección.

(**3)) No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean diferentes proveedores ni las que mantengan vinculación con la empresa beneficiaria.



7. Estudio económico (**SEPARATA**). Acreditará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión, que incluya como mínimo la siguiente información (según cuadros adjuntos):

- Previsión de Plan Financiero.
- Cuenta de Explotación antes y después de haber puesto en marcha la inversión.
- Cuentas de Explotación de los últimos tres ejercicios.
- Cálculos de VAN, TIR y Plazo de Recuperación de la Inversión.

MODELO ESTUDIO ECONÓMICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre de la Empresa		CIF
PLAN FINANCIERO (Previsión)		
INVERSIÓN SOLICITADA	Porcentaje	0,00
1 RECURSOS PROPIOS	%	0,00
2 FINANCIACION AJENA	%	0,00
3 AYUDA INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES	%	0,00
4 OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	%	0,00
INVERSIÓN FINANCIADA		0,00

Rellenar el porcentaje previsto de financiación en cada caso de tal forma que el importe de INVERSIÓN SOLICITADA sea igual al importe de INVERSIÓN FINANCIADA

CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias)

ANTES DE LA INVERSIÓN	Rellenar esta columna con las cifras del Impuesto de Sociedades, o IRPF del último ejercicio.	
DESPUÉS DE LA INVERSIÓN	Rellenar esta columna con las cifras que se preveen una vez se haya puesto en marcha la inversión.	
Nombre de la Empresa		CIF
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias)		
	ANTES DE LA INVERSIÓN (Año n)	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
1 INGRESOS (1.1+1.2+1.3+1.4)	0,00	0,00
1.1. Importe Neto Cifra de Negocios (Ventas)	0,00	0,00
1.2. Aumento de Existencias	0,00	0,00
1.3. Trabajos efectuados para el Inmovilizado	0,00	0,00
1.4. Otros Ingresos de Explotación	0,00	0,00
2 GASTOS (2.1+2.2)	0,00	0,00
2.1. Aprovisionamientos (Compras)	0,00	0,00
2.2. Reducción de Existencias	0,00	0,00
3 VALOR AÑADIDO (1 - 2)	0,00	0,00
4 OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (4.1+4.2+4.3+4.4)	0,00	0,00
4.1. Gastos de Personal	0,00	0,00
4.2. Dotaciones para amortizaciones	0,00	0,00
4.3. Variación de Provisiones	0,00	0,00
4.4. Otros gastos de Explotación	0,00	0,00
I RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN (3 - 4)	0,00	0,00
5 Ingresos Financieros	0,00	0,00
6 Gastos Financieros	0,00	0,00
II RESULTADO FINANCIERO (5 - 6)	0,00	0,00
7 Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
8 Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
III RESULTADO EXTRAORDINARIO (7 - 8)	0,00	0,00
IV RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + II + III)	0,00	0,00
9 Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00
V RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (IV - 9)	0,00	0,00

NOTA: Rellenar este apartado en caso de que el resultado de la Cuenta de Explotación "DESPUES DE LA INVERSIÓN", sea inferior al resultado "ANTES DE LA INVERSIÓN", explicando porqué se prevee un resultado inferior.



CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias) de los 3 últimos años				
Año n: Rellenar esta columna con las cifras del impuesto de Sociedades (Empresas) o IRPF (Autónomos) del último ejercicio presentado				
Nombre de la Empresa				CIF
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias)		Año n-2	Año n-1	Año n
1	INGRESOS (1.1+1.2+1.3+1.4)	0,00	0,00	0,00
1.1.	Importe Neto Cifra de Negocios (Ventas)	0,00	0,00	0,00
1.2	Aumento de Existencias	0,00	0,00	0,00
1.3	Trabajos efectuados para el Inmovilizado	0,00	0,00	0,00
1.4	Otros Ingresos de Explotacion	0,00	0,00	0,00
2	GASTOS (2.1+2.2)	0,00	0,00	0,00
2.1	Aprovisionamientos (Compras)	0,00	0,00	0,00
2.2	Reduccion de Existencias	0,00	0,00	0,00
3	VALOR AÑADIDO (1 - 2)	0,00	0,00	0,00
4	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (4.1+4.2+4.3+4.4)	0,00	0,00	0,00
4.1	Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00
4.2	Dotaciones para amortizaciones	0,00	0,00	0,00
4.3	Variación de Provisiones	0,00	0,00	0,00
4.4.	Otros gastos de Explotación	0,00	0,00	0,00
I	RESULTADO DE LA EXPLOTACION (3 - 4)	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00
6	Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00
II	RESULTADO FINANCIERO (5 - 6)	0,00	0,00	0,00
7	Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00	0,00
8	Gastos Extraordinarios	0,00	0,00	0,00
III	RESULTADO EXTRAORDINARIO (7 - 8)	0,00	0,00	0,00
IV	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + II + III)	0,00	0,00	0,00
9	Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00	0,00
V	RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (IV - 9)	0,00	0,00	0,00

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN

La evaluación económica de la inversión se realizará teniendo en cuenta dos situaciones:

Situación 1: SÍ será concedida la subvención de Incentivos Agroindustriales

Situación 2: NO será concedida la subvención de Incentivos Agroindustriales

El periodo de tiempo que se propone para realizar los cálculos es de 10 años, pero puede ser ampliado en caso de ser necesario.

El "Estudio de viabilidad de la inversión" que se solicita debe incluir los siguientes cálculos:

- Valor Actual Neto (VAN) del proyecto de inversión.
- Tasa Interna de Retorno (TIR) o de rentabilidad de la inversión.
- PAY BACK o plazo de recuperación de la Inversión (Simple y Descontado)

1. El VAN es un Indicador Financiero que nos permite calcular el valor presente de un determinado número de flujos de caja originados por una inversión para determinar si un proyecto es viable. La metodología consiste en descontar al momento actual todos los flujos de caja futuros del proyecto. A este

valor se le resta la inversión inicial, de tal modo que el valor obtenido es el valor actual del proyecto. La fórmula es la siguiente:

$$VAN = -A + \frac{Q_1}{(1+k)} + \frac{Q_2}{(1+k)^2} + \dots + \frac{Q_n}{(1+k)^n}$$

Donde:

VAN = Valor Actual Neto del proyecto de Inversión.

A = Valor de la Inversión inicial.

Q_i = Valor de los flujos de caja en cada periodo.

K = Tasa de interés considerada.

Si $VAN \geq 0$. La Inversión produciría ganancias por encima de la rentabilidad exigida y el proyecto es viable

Si $VAN = 0$. La Inversión no produce ni ganancias ni pérdidas.

Si $VAN < 0$. La Inversión produciría ganancias por debajo de la rentabilidad exigida y el proyecto no podría considerarse viable.

2. La TIR es la tasa que iguala el Valor actual neto (VAN) del proyecto a cero, y nos indica cual es la rentabilidad del proyecto. La fórmula es la siguiente:

$$0 = -A + \frac{Q_1}{(1+k)} + \frac{Q_2}{(1+k)^2} + \dots + \frac{Q_n}{(1+k)^n}$$

Donde:

A = Valor de la Inversión inicial.

Q_n = Valor de los flujos de caja en cada periodo.

K = Tasa de interés que iguala el VAN a cero (TIR)

Cuanto más elevada sea la TIR de un proyecto, más rentable será.

3.A. El PAY BACK o Plazo de Recuperación simple es el periodo de tiempo requerido para recuperar la inversión, es decir, el periodo de tiempo durante el cual el flujo de caja acumulado (fc) es negativo, siendo:

$$fc_1 = -A + Q_1$$

$$fc_n = fc_{n-1} + Q_n$$

3.B. El Plazo de Recuperación Descontado se calcula igual que el anterior, pero teniendo en cuenta los efectos del paso del tiempo en el dinero. Se trata de ir restando a la inversión inicial los flujos de caja descontados hasta que se recupera la inversión y ese periodo de tiempo será el Pay Back Descontado.

$$Qd_n = \frac{Q_n}{(1+k)^n}$$



Situación 1: Estudio de viabilidad de la Inversión CON Subvención												
Nombre de la Empresa												
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)												
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10		
Flujos de caja CON subvención	Q 1	Q 2	Q 3	Q 4	Q 5	Q 6	Q 7	Q 8	Q 9	Q 10		
Tasa descuento	k											
Valor Actual Neto CON subvención	VAN											
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención	TIR											
Flujos de caja acumulados (CON subvención)	fc 1	fc 2	fc 3	fc 4	fc 5	fc 6	fc 7	fc 8	fc 9	fc 10		
Entre el último periodo en que el flujo de caja es negativo y el primero en que es positivo												
Plazo de Recuperación simple (PAYBACK)(CON subvención)	Qd 1	Qd 2	Qd 3	Qd 4	Qd 5	Qd 6	Qd 7	Qd 8	Qd 9	Qd 10		
Flujos de caja descontados CON subvención	FC 1	FC 2	FC 3	FC 4	FC 5	FC 6	FC 7	FC 8	FC 9	FC 10		
Flujos de caja acumulados descontados CON subvención.	Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo											
Plazo de Recuperación descontado CON subvención.												

Situación 2: Estudio de viabilidad de la Inversión SIN Subvención												
Nombre de la Empresa												
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)												
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10		
Flujos de caja CON subvención	Q 1	Q 2	Q 3	Q 4	Q 5	Q 6	Q 7	Q 8	Q 9	Q 10		
Tasa descuento	k											
Valor Actual Neto CON subvención	VAN											
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención	TIR											
Flujos de caja acumulados (CON subvención)	fc 1	fc 2	fc 3	fc 4	fc 5	fc 6	fc 7	fc 8	fc 9	fc 10		
Entre el último periodo en que el flujo de caja es negativo y el primero en que es positivo												
Plazo de Recuperación simple (PAYBACK)(CON subvención)	Qd 1	Qd 2	Qd 3	Qd 4	Qd 5	Qd 6	Qd 7	Qd 8	Qd 9	Qd 10		
Flujos de caja descontados CON subvención	FC 1	FC 2	FC 3	FC 4	FC 5	FC 6	FC 7	FC 8	FC 9	FC 10		
Flujos de caja acumulados descontados CON subvención.												

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE /S LEGAL /ES)

**ANEXO VI****CRITERIOS VALORACIÓN**

La entidad interesada **solicita la valoración** de los siguientes criterios (**MARCAR**):

(PARA OPTAR A LA AYUDA DEBE OBTENER PUNTUACIÓN EN AL MENOS, 2 CRITERIOS EN DIFERENTES APARTADOS, CON UN MÍNIMO DE 8 PUNTOS)

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES			PUNTUACION PROYECTO
TIPO DE EMPRESA BENEFICIARIA	SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRARIAS DE 2º O ULTERIOR GRADO, O COOPERATIVAS ACOGIDAS A LA ORDEN APA/180/2008	7	
	COOPERATIVA RESULTANTE DE UN PROCESO DE FUSION EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD	6	
	ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS	5	
	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA CON MAS DE 100 SOCIOS E INTEGRADA EN COOP D E 2º O ULTERIOR GRADO	5	
	RESTO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN (SAT)	2	
	OTROS BENEFICIARIOS	0	
SUBSECTOR	FRUTAS, FRUTOS SECOS, HORTALIZAS, VINO , ADEREZO, ACEITE, CERDO IBÉRICO Y EL ABORACION DE QUESOS DE OVEJA Y CABRA	4	
	RESTO DE SECTOR CÁRNICO, CEREALES Y CORCHO	3	
INVERSIONES CUYA FINALIDAD SEA EL AHORRO DE AGUA Y/O ENERGIA O LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	SUPEREN EL 50% DE LA INVERSION	2	
	SUPEREN EL 20% DE LA INVERSION	1	
	RESTO DE INVERSIONES	0	
INVERSIONES CUYO PRODUCTO TIENE MAYOR VALOR AÑADIDO (MÁXIMO 3 PUNTOS)	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	2	
	DENOMINACIÓN DE ORIGEN O INDICACION GEOGRAFICA PROTEGIDA	1	
	MARCA PROPIA (inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda)	1	
	RESTO	0	
CREACIÓN DE EMPLEO	CREAR EMPLEO (1 puesto de trabajo indefinido por cada 300.000 euros de inversión auxiliable aprobada)	4	
	MANTENER EMPLEO	1	
	RESTO	0	
INVERSIONES PARA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE CULTIVOS SOCIALES	FRUTAS Y HORTALIZAS	3	
	FRUTOS SECOS, VINO, ADEREZO Y ACEITE	2	
	RESTO	0	
TIPO DE EMPRESA	TIPO I	4	
	RESTO	0	
ACTUACIONES ESPECIAL INTERES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA COMARCA DE CAMPO ARAÑUELO POR SER ZONA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA	4	
	RESTO	0	
IMPORTE DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE	MENOS DE 300.000 EUROS	4	
	ENTRE 300.001 Y 500.000 EUROS	3	



CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES			PUNTUACION PROYECTO
	ENTRE 500.001 Y 750.000 EUROS	2	
	ENTRE 750.001 Y 1.000.000 EUROS	1	
	MAS DE 1.000.000 EUROS	0	
NUEVAS EMPRESAS	NUEVAS EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN NUEVOS CENTROS PRODUCTIVOS E INVERSIONES ORIENTADAS A LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO MAS AVANZADO EN LA CADENA ALIMENTARIA DEL QUE OBTENIA ANTERIORMENTE	2	
	RESTO	0	
IGUALDAD DE GÉNERO	INVERSIONES REALIZADAS POR EMPRESAS QUE FOMENTEN LA IGUALDA DE GÉNERO	1	
	RESTO	0	
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	INVERSIONES REALIZADAS POR EMPRESAS QUE FOMENTEN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	1	
	RESTO	0	
VALORACIÓN CALCULADA			
NÚMERO DE CRITERIOS EN LOS QUE PUNTÚA			

En _____, a _____ de _____ de 20__.
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S LEGAL / ES)



Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio

*Dirección General de
Política Agraria Comunitaria*

REGISTRO DE ENTRADA

--

JUNTA DE EXTREMADURA

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VII**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Nº de Expediente F.G.

A.- SOLICITANTE:**PERSONA FÍSICA:** ☐ F / ☐ M

NIF _____ Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

PERSONA JURÍDICA: NIF _____ Razón social _____

Representante legal _____

(APELLIDOS, NOMBRE Y NIF)

Dirección _____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**B.1) DATOS BANCARIOS**Nº DE CUENTA _____
TITULAR DE LA CUENTA _____

Debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

B.2) AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.

C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**D.- SOLICITUD**

D.1). La entidad solicitante, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la misma, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado (€)	Justifica(€) (*1)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS		
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
3. INSTALACIONES		
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		

(*1) Para el cálculo de la ayuda a percibir se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en resolución, **no considerándose cuantías justificadas superiores.**

D.2). En el caso de garantías en metálico, y una vez comprobada la adecuada justificación acreditativa de la correcta ejecución del proyecto y del 60% del pago de la inversión auxiliable aprobada, se proceda con los trámites oportunos para la cancelación de la misma, para lo cual, solicita la devolución del importe que corresponda en la siguiente cuenta bancaria:

Nº DE CUENTA (**)

TITULAR DE LA CUENTA

(**) La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario:

AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema

E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
4. Se comprometo al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contados desde el pago de la ayuda, conforme a los recogidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
5. Se comprometo a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

- Datos identidad personal de la entidad solicitante y representante/s: ☐ **ME OPONGO A QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
 - Poder de representación: ☐ **ME OPONGO A QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
 - Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social : ☐ **ME OPONGO A QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
 - Vida laboral:
 - A. Vida laboral de la empresa y de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación: ☐ **ME OPONGO A QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
 - B. Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social
 - No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro: ☐ **ME OPONGO A QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.**

G.- CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sia.dgpac@juntaex.es - Teléfono: 924000074.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
RGPD: 6.1.e) Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Reglamento (ce) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (ce) 1306/2013 y 908/2014 del mismo Parlamento y del Consejo europeo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las bases reguladoras vigentes para la concesión de las ayudas de Incentivos Agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S. LEGAL / ES)

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

Marque con una X:

- ☐ Memoria justificativa de las inversiones realizadas.
- ☐ Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por auditoría de cuentas inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- ☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, **excepto si se encuentra modulado en el estudio de moderación de costes**, en original o copia compulsada.
- ☐ Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada, en su caso:
 - ☐ Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.
 - ☐ En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido, documento de cesión otorgado ante fedatario público.
- ☐ Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
- ☐ Licencias y autorizaciones correspondientes.
- ☐ Certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S LEGAL / ES)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

**ANEXO VIII****CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS**

1. Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas.
2. Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.
3. Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Conforme a la tabla modelo. (Anexo A)
4. Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la ayuda.
5. Inscripciones en Registros oficiales.
6. Fotografías de la inversión.
7. Fotografías de la publicidad realizada.

En _____ a, _____ de _____ 20____
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S. LEGAL / ES)



ANEXO A

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

1.- COSTES APROBADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MÓDULOS LIMITATIVOS (Anexo III, apartado A)

EXPEDIENTE: _____
EMPRESA: _____

DATOS DE LA FACTURA								FORMA DE PAGO					
Nº de Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Nombre Proveedor	Concepto Factura	Base Factura	(2) S/NO	(3) Total Factura	(4) Documento	(5) Vencimiento	(6) Importe	(7) Pagado	(8) Fecha del de Pago	(9) Pendiente de Pago
1													
2													
3													
4													
..													
..													
				TOTAL									

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura sin IVA.
- (2): Contestar SI/NO si aplica o no la denominada "Inversión del Sujeto Pasivo del IVA" en la factura.
- (3): Importe correspondiente del TOTAL de la factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
- (4): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc.
- (5): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (6): Importe del documento de pago.
- (7): Pagado: indicar el importe del documento de pago si ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo .
- (8): Fecha del cargo en la cuenta del documento de pago (pagaré, cheque...).
- (9): Pendiente de pago. Indicar el importe del documento si aun no ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo



2.- INVERSIONES APROBADAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS (Anexo III, apartado B)

EXPEDIENTE: _____

EMPRESA: _____

DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL PAGO			
Nº de Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Nombre Proveedor	Concepto Factura	(1) Documento	(2) Vencimiento	(3) Fecha de Pago	(4) Pendiente de Pago
1								
2								
3								
4								
..								
..								

(1): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc.

(2): Fecha de vencimiento del documento de pago.

(3): Fecha del cargo en la cuenta del documento de pago (pagaré, cheque...).

(4): Pendiente de pago. Indicar MOTIVO.

**ANEXO IX****INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

**A la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.**

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento) con NIF _____ en calidad de _____ (representante, consejera o consejero delegado, etc) de la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) con domicilio social en _____ (calle y localidad).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la que se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Agroindustriales con el número _____ (indicar número del expediente) en la localidad de _____ (localidad y provincia), al amparo del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Comprobación in situ, en la empresa, de la contabilidad de las inversiones realizadas
 - b) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) entre las fechas _____ (fecha primera relativa a la de presentación de la solicitud de subvención y la segunda referente a la de la última factura que complete las inversiones, o como máximo, fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A)
 - c) Nota: si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondientes a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
 - d) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención)

CERTIFICAMOS que;

- a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de _____ (importe real en euros) y las mismas corresponden a la inversión realizada.
- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones (indicar, si corresponde consideraciones y observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en la actuación) _____



- c) Desde el DD/MM/AA hasta el DD/MM/AA (las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE (€)		
	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos	Pagos Pendientes (*) (1)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS			
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
3. INSTALACIONES			
4. INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA			
TOTAL INVERSIONES			

(*) I.V.A. incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A, no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que estas no son subvencionables.
6. Para llevar a cabo el presente informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto _____
7. Este informe especial de certificación de inversiones se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, según el expediente nº _____ y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____

Lugar, fecha y firma

Fdo: _____

(nombre y apellidos y sello)

Nº de inscripción en el R.O.A.C. _____

• • •